



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 110014189011-2020-00828-00

DEMANDANTE: ABG CONSORCIO INMOBILIARIO S.A.

DEMANDADO: SERVICIOS INTEGRALES LOGÍSTICOS S.A.S

JOAN SEBASTIAN DONCEL HUERTAS

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

PRIMERO: ALLEGUESE poder debidamente conferido, teniendo en cuenta las previsiones del art. 74 del C.G. en el que se señale la totalidad de las partes demandadas, nótese que en el mandato aportado se refiere a uno de los demandados y en el escrito mandatorio son dos los referidos.

SEGUNDO: En cumplimiento con lo preceptuado en el artículo 84 del C.G.P. **ARRÍMESE** el certificado de representación legal de SERVICIOS INTEGRALES LOGÍSTICOS S.A.S.

La parte actora deberá presentar el líbello de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículo 82, 84, 88 y 89 del C.G.P. en concordancia con Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 002
Fijado hoy veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021) a la
hora de las 8: 00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria